



**CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMÓN. LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES
SEVILLA**

Asunto: Ampliación plantilla para realización de guardias sedes judiciales de Andalucía.

Alfonso Justicia Barajas, Secretario de Organización del Sindicato Profesional de Justicia (SPJ-USO) en Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia de Málaga y teléfono nº 653369466 comparezco ante la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, y como mejor proceda en derecho,

EXPONE:

PRIMERO.- Los recortes en las plantillas de funcionarios y funcionarias que prestan servicio de guardia en diversos juzgados de la Comunidad Autónoma de Andalucía comienzan a aplicarse en **diciembre de 2011**, pasándose a realizar el citado servicio por parte de 1 auxilio judicial, 2 tramitadores procesales y 1 gestor procesal, esto es, 3 funcionarios/as tramitando, siendo justificados dichos recortes por parte de la Junta de Andalucía en virtud del punto séptimo de la **ORDEN PRE/1417/2003**, que regula las retribuciones complementarias por servicios de guardia.

SEGUNDO.- En **marzo de 2012**, en la Mesa Sectorial de Negociación celebrada en Sevilla, la Directora General de Oficina Judicial **se ratificó** en la decisión de recortar en un 50 % el servicio esencial de guardia en las sedes judiciales de la costa de Andalucía y que venía prestándose por la plantilla completa de estos Juzgados, confirmándose la reducción de este servicio a tan solo la mitad de la plantilla, que es el mínimo que establece la orden de Guardias de 2003, reiterándose desde **SPJ-USO** que dicha plantilla era totalmente insuficiente para afrontar con las debidas garantías las guardias en estos partidos judiciales, donde, de forma habitual, se atiende a un media superior a los diez detenidos diarios, además de recepcionar los juicios rápidos sin detenido y centenares de atestados procedentes de la Policía y Guardia Civil.

TERCERO.- **Igualmente**, en marzo de 2012, por parte del Secretario General para la Justicia, se remite al presidente del TSJ de Andalucía escrito en virtud del cual se siguen justificando los recortes.

CUARTO.- En octubre de 2014, a pesar de que por responsables de la Consejería de Justicia se nos indica de forma verbal que la Resolución de 2 de julio de 2014 de la Secretaría de Estado de Justicia (BOE 10-7-14), por la que se garantiza un descanso mínimo semanal de 36 horas ininterrumpidas, se iba a aplicar en breve a los compañeros/as que realizan guardias los fines de semana (y que por tanto carecen de descanso alguno durante medio mes) finalmente, por parte de la Consejería de Justicia, se decide, de forma unilateral y sin tan siquiera tratar dicho asunto en la Mesa de Negociación, **NO APLICAR** dicha normativa del Ministerio de Justicia que debió entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

Nº Reg. Entrada: 2022999010716509. Fecha/Hora: 27/09/2022 10:48:05

ALFONSO JUSTICIA BARAJAS		27/09/2022 10:47	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PEGVEEARGUBCDYFL7MB5BGYG7BT4QG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- En mayo de 2015, por parte de **SPJ-USO**, se remite escrito al Ilmo. Sr. Director General de la Oficina Judicial y Fiscal solicitando una vez más que se proceda al refuerzo de las guardias realizadas por los Juzgados afectados, interesando que las mismas sean realizadas por la totalidad de la plantilla, como venía siendo habitual hasta finales del 2011 y, al menos, durante los meses estivales de julio, agosto y septiembre; todo ello por producirse durante los mismos un fortísimo incremento de la población flotante de las referidas localidades, como es de sobra conocido por esa Consejería, lo cual redundaría en la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía y paliaría la situación de colapso de facto que sufren estos juzgados durante el servicio de guardia que prestan en dicha época, así como también la especial penosidad que soportan sus funcionarios durante la realización del mismo.

SEXTO.- En julio de 2015, por parte de **SPJ-USO**, se remite escrito al Excmo Consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía en el que, entre otros asuntos, se le insiste y exhorta a reforzar el servicio de guardia que prestan algunos Juzgados de Instrucción y Juzgados Mixtos radicados en zonas costeras cuyas poblaciones se incrementan enormemente durante la época estival.

SÉPTIMO.- En julio de 2016, en los ruegos y preguntas expuestos en Mesa Sectorial, por parte de **SPJ-USO**, se insistió en la necesidad absoluta del refuerzo de las guardias con el 100% de la plantilla en los Juzgados de Instrucción exclusivos y la de otros partidos judiciales mixtos costeros, todo ello por el enorme aumento demográfico que soportan estas localidades en época estival, lo que está provocando situaciones diarias de colapso en estos Juzgados y que la calidad del servicio público que se presta durante dicha guardia se resienta enormemente.

OCTAVO.- A mayor abundamiento, y a modo de ejemplo, en noviembre de 2017 y marzo de 2018, se presentaron escritos por parte de **SPJ-USO**, dirigido a la Secretaría General Provincial de la Delegación de Justicia e Interior de Málaga en virtud del cual se hacía saber que en la actualidad no existe ninguna regulación que especifique el mecanismo para compensar los días de fiesta que se trabajan durante una guardia de 8 días en los partidos judiciales de 4 o más juzgados con separación de jurisdicciones, como es el caso de los juzgados de instrucción de Torremolinos, Fuengirola y Marbella; si bien, desde **SPJ-USO** entendemos que, de manera análoga, debiera ser aplicable a dicho supuesto lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se establece el régimen de compensación y libranza por la prestación de los servicios de guardia en los partidos judiciales que cuenten con cuatro o más Juzgados de Violencia de la Mujer, el cual expone que los funcionarios que hayan trabajado el sábado y el domingo, o un festivo y un sábado o domingo, dentro del mismo periodo de guardia, podrán disfrutar de un día de descanso adicional.

NOVENO.- En junio de 2018, en reunión informativa, la Consejería comunica su decisión de ampliar, durante los meses de julio y agosto, el número de funcionarios llamados a hacer la guardia en determinadas poblaciones costeras hasta completar la totalidad de la plantilla que esos juzgados tengan, de media, en cada una de las siguientes localidades costeras: Almería capital, Roquetas de Mar, Vera, Motril, Torrox, Vélez-Málaga, Torremolinos, Fuengirola, Marbella, Estepona, La Línea, Chiclana, Algeciras y Barbate, si bien desde **SPJ-USO** la consideramos escasa, estimando que la misma debe ampliarse al periodo comprendido entre principios de junio y finales de septiembre, así como que se incluyan otras localidades como El Ejido o San Roque.

DÉCIMO.- Junto con el itinerario anteriormente expuesto, habría que tener en cuenta diversas evaluaciones de riesgos psicosociales realizadas, como por ejemplo en los Juzgados de la Costa del Sol de Málaga, en virtud de una denuncia en la **INSPECCIÓN DE TRABAJO** en 2015, a raíz de

ALFONSO JUSTICIA BARAJAS		27/09/2022 10:47	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PEGVEEARGUBCDYFL7MB5BGYG7BT4QG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

la cual, en **junio de 2018**, se emite un **INFORME** por parte del **Sr. D. Rafael Jiménez Baena, asesor técnico de la unidad de prevención de riesgos laborales de la Delegación del Gobierno de Málaga**, en el cual se destacan como medidas a adoptar en relación al servicio de **GUARDIAS** de la Costa del Sol, las siguientes:

-CARGA DE TRABAJO: Respecto de las guardias, **aumentar el personal.**

-TIEMPO DE TRABAJO: Respecto de las guardias, analizar los cuadrantes para ajustar el reparto y frecuencia de las mismas, así como los descansos.

DÉCIMOPRIMERO.- Paralelamente, no habría que obviar en la situación que se encuentran también las Fiscalías de Área que atienden el servicio de guardia, como se indica en el art. 45 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, del Pleno del CGPJ, por el que se aprueba el Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se establece que “Los miembros del Ministerio Fiscal y los funcionarios que prestan sus servicios en las Fiscalías, así como el Médico o Médicos Forenses que sean precisos para la prestación y desarrollo del servicio de guardia, se incorporarán a él en similares condiciones de permanencia y disponibilidad que los integrantes de las plantillas correspondientes, a cuyo efecto el Ministerio de Justicia o, en su caso, la Comunidad Autónoma con competencia en la materia, en el ámbito de sus competencias, dictará las disposiciones oportunas.”. Dichas Fiscalías de Área atienden al servicio de guardia con un sólo funcionario/a, teniendo que atender a varios partidos judiciales, produciéndose situaciones como en la Fiscalía de Área de Marbella, en la cual se presta el servicio de guardia por un solo funcionario/a, teniendo que atender a la guardia del partido judicial de Marbella, así como Estepona y Ronda, ya que la Fiscalía de Área de Marbella extiende su competencia a los términos judiciales de las tres localidades indicadas, durante 8 días consecutivos, dando lugar a que el funcionario/a asignado a ese servicio de guardia se vea desbordado.

La tramitación que se realiza por el personal de fiscalía durante el servicio de guardia nos parece fundamental ya que durante la prestación del mismo es urgente y perentoria la tramitación y traslado, sobre todo en las diligencias urgentes, de los escritos de acusación del Ministerio Fiscal (entre otras muchas funciones) y todos conocemos el volumen de dichos procedimientos que se producen durante los 8 días de guardia.

DÉCILOSEGUNDO.- Si bien es cierto que desde el verano de 2018 se ha ido ampliando, por parte de la Consejería de Justicia, la plantilla para la realización del servicio de guardias, dictando distintas resoluciones al respecto, siendo la última la dictada por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, con fecha 27 de abril de 2022, por la que se autoriza la ampliación del número de efectivos que realizan guardia en determinados juzgados costeros, concretamente a las localidades de Roquetas, Vera, Almería, El Ejido, Algeciras, Chiclana, La Línea, Sánlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, San Roque, Motril, Almuñécar, Fuengirola, Marbella, Torremolinos, Estepona, Vélez Málaga, Ayamonte, Barbate y Torrox, durante los meses julio, agosto y septiembre, y de octubre, noviembre y diciembre a las localidades de Almería, Algeciras, La Línea, Motril, Fuengirola, Marbella, Torremolinos, Estepona, Barbate, Ayamonte y El Ejido, a día de hoy nos sigue pareciendo escaso dicho incremento.

Nº Reg. Entrada: 2022999010716509. Fecha/Hora: 27/09/2022 10:48:05

ALFONSO JUSTICIA BARAJAS		27/09/2022 10:47	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PEGVEEARGUBCDYFL7MB5BGYG7BT4QG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Es por todo lo anteriormente expuesto que desde **SPJ-USO ANDALUCÍA**, se le interesa y

SOLICITA:

-Que habida cuenta de que **queda sobradamente demostrado** que la ampliación del servicio de guardia no es una mera petición caprichosa y arbitraria sino que constituye, por un lado, una indubitada **MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO** prestado a la ciudadanía, y, por otro lado, un progreso en las mejoras de las condiciones de trabajo del personal allí destinado; quedando respaldada, además, dicha necesidad por las **CONCLUSIONES e INFORMES** que, de manera clara y contundente, dimanar tanto de la **INSPECCIÓN DE TRABAJO** como de **EVALUACIONES DE RIESGOS PSICOSOCIALES** realizadas, es por lo que, desde **SPJ-USO**, se interesa que el servicio de **GUARDIA** sea prestado por la **TOTALIDAD DE LA PLANTILLA durante todo el año** en las localidades de Almería, Algeciras, La Línea, Motril, Fuengirola, Marbella, Torremolinos, Estepona, Barbate, Ayamonte y El Ejido, **y se amplíe el periodo de julio a octubre** en las localidades de Roquetas, Vera, Chiclana, Sánlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, San Roque, Almuñécar, Vélez Málaga y Torrox.

-Que asimismo solicitamos que, de manera **análoga**, se compensen los días de fiesta que se trabajan durante las guardia de 8 días en los partidos judiciales de 4 o más juzgados con separación de jurisdicciones, y ello conforme a lo dispuesto en el punto cuarto de la **Resolución de 31 de marzo de 2011** de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación por la que se establece el régimen de compensación y libranza por la prestación de los servicios de guardia en los partidos judiciales que cuenten con cuatro o más Juzgados de Violencia de la Mujer, el cual expone que los funcionarios/as que hayan trabajado el sábado y el domingo, o un festivo y un sábado o domingo, dentro del mismo periodo de guardia, podrán disfrutar de un día de descanso adicional, tal y como se solicitó en escrito presentado en fecha 12 de marzo de 2018 y del cual se entregó copia en Mesa Sectorial de Justicia de fecha 26 de julio de 2018.

En Málaga a 27 de septiembre de 2022

Fdo. Alfonso Justicia Barajas
Secretario de Organización SPJ-USO ANDALUCÍA

JUSTICIA
BARAJAS
ALFONSO -

Firmado digitalmente
por JUSTICIA
BARAJAS ALFONSO -

Fecha: 2022.09.27
10:39:42 +02'00'

	ALFONSO JUSTICIA BARAJAS	27/09/2022 10:47	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	PEGVEEARGUBCDYFL7MB5BGYG7BT4QG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	